



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS



DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

**CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL (BALASTRE) PARA
BALASTREO DE TRAMOS DE CALLES EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL
MUNICIPIO**

Nosotros, **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0713-1965-00055, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de La Municipalidad actuando en su condición de contratante por una parte y por la otra **KENY NAHIN SOSA CASTELLANO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0713-1982-00037, actuando de forma persona, quien en lo sucesivo se identificara como **EL PROVEEDOR**, por este acto hemos convenido celebrar el Contrato Exclusivo de: **SUMINISTROS DE 63 VOLQUETADAS DE BALASTRO DE 5 METROS CUBICOS PARA EL BALASTREO DE TRAMOS DE CARRETERA EN SAN MATIAS CASCO URBANO Y SAN MATIAS-SAN JERONIMO**

PRIMERA: **EL PROVEEDOR** se compromete al suministro de 63 volquetadas de 5 metros cúbicos de material (balastre) para balastro de tramos de calles de San Matías, Casco Urbano y calle de San Matías a San Jerónimo servicio asciende a **TRES MIL CIENTO CINCUENTA (L. 3,150.00)**.

SEGUNDA: Es entendido que **EL PROVEEDOR** dispone de un banco de material ubicado en el lugar denominado en Cedrito salida a San Jerónimo.

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** pagara A **EL PROVEEDOR** la cantidad de cincuenta lempiras exactos (50.00) por volqueta de material (balastre), que corresponde a 50 volquetadas para San Matías Casco Urbano y 13 para San Matías- San Jerónimo.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS



DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CUARTA: FINANCIAMIENTO: Indica el contratante que el presente contrato es financiado con los fondos de transferencia del gobierno y Fondos Propios Municipales para mejoramiento de las vías de comunicación antes mencionadas.

QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato tendrá vigencia de 30 días a partir de la firma del presente.

SEXTA: Este suministro de material será supervisado por personal de la Municipalidad.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS: Ante cualquier controversia ambas partes manifiestan que se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes en la ciudad Danlí, El Paraíso o la instancia que corresponda en su defecto.

OTRAS RESPONSABILIDADES: el señor. **KENY NAHIN SOSA CASTELLANO**, es el único responsable de la ejecución de este contrato

OCTAVA: ACEPTACION: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas que anteceden y que aceptan totalmente el contenido del mismo. En fe de lo cual y en pleno uso y goce de sus derechos civiles así como de sus facultades físicas y mentales.

Firman el presente contrato en el municipio de San Matías, departamento de El Paraíso, a los 01 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



RAÚL EDGARDO CASTELLANOS

Contratante

Identidad N° 0713-1965-00055



KENY NAHIN SOSA CASTELLANO

Contratista

Identidad N° 0713-1982-00037



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



**CONTRATO DE SERVICIOS POR HORA DE MAQUINARIA PESADA (1RETRO
EXCAVADORA Y 1 VOLQUETA)**

Nosotros, **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0713-1965-00055, , quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de La Municipalidad actuando en su condición de contratante por una parte y por la otra **JOSE GUILLERMO MORAZAN AVILA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0706-1959-00089, Y en su condición de contratista individual hemos convenido celebrar el Contrato Exclusivo de: **SERVICIOS DE ARRANQUE Y CARGA DE BALASTRE, EN BALASTREO DE TRAMOS EN CALLES DE LAS COMUNIDADES DE SANTA ROSA -AGUA CALIENTE - EL JOBO, SAN MATIAS, CASCO URBANO Y EL GUAYACAN (1 RETRO EXCAVADORA COLOR AMARILLA JONH DEERE 310 D 4X4 Y 1 VOLQUETA UNA COLOR BLANCA)**, Con las cláusulas siguientes:

Primera: El monto por este servicio es según Horómetro Presentado con visto bueno del supervisor: (Hora de retro excavadora con un valor de L.1,000.00 cada hora) Y (HORA VOLQUETA A L. 650.00 cada hora.)

Segunda: El sistema de pago será al finalizar el trabajo según establecidas horas retro excavadora y horas volqueta e informe de supervisión.

Tercera: El Contratista se compromete a cumplir con la responsabilidad de ejecución del proyecto.

Cuarta: La supervisión será por persona nombrada por el contratante.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



Quinta: al contratista se le hará la retención del 12.5% sobre el valor total del contrato, en todo caso que no presente la constancia de pagos a cuenta vigente.

Sexta: El presente contrato tendrá vigencia de 60 días a partir de la firma del presente contrato.

Séptima: El incumplimiento del contrato: por ambas partes será por la vía judicial en el juzgado de letras del departamento de El Paraíso.

OTRAS RESPONSABILIDADES: El SR. José Guillermo Morazán, es el único responsable de la obra.

Octava: Ambas partes manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas que anteceden y que aceptan totalmente el contenido del mismo. En fe de lo cual, y en pleno uso y goce de sus derechos civiles, así como de sus facultades físicas y mentales.

Firman el presente contrato en El Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



RADIL EDGARDO CASTELLANOS.

Contratante

Identidad N° 0713-1965-00055

JOSE GUILLERMO MORAZAN

Contratista

Identidad N° 0706-1959-00089





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con identidad N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en esta municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **JERZAN IGNACIO RODRIGUEZ CASTELLANOS** con identidad N° 0713-1969-00013 mayor de edad, y con domicilio en la comunidad de La Concepción, San Matías de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de vigilante del Centro de Cultura Popular Marlon Oniel Escoto del Casco Urbano de San Matías ubicado en el barrio Miguel Paz Barahona por un periodo de dos meses a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, cuyo objetivo es el de vigilar el orden y los bienes existentes en el Centro Educativo antes mencionado.

SEGUNDA: EL TRABAJADOR manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios todos los días de 10:00 p.m. a 4:00 a.m., realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias del centro educativo; entre las funciones principales que desempeñará están:



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



1. Velar y supervisar los bienes ubicados en su zona de trabajo.
2. Mantener el orden y las buenas costumbres de las personas que circulan en el Centro Educativo y alrededores del mismo en su jornada de trabajo.
3. Reportar al Alcalde Municipal y al Director Municipal de Educación de este Municipio cualquier alteración del orden público en su zona trabajo.
4. Otras responsabilidades que se le asignen.

TERCERA: El presente contrato de trabajo se celebra por el periodo de dos meses.

CUARTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

QUINTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 5,000.00)**, por cada mes.

SEXTA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo por ser un contrato por tiempo determinado.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

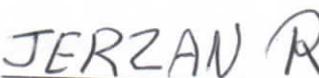


OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 01 días del mes de noviembre del año 2021.




RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
El Patrono.



JERZAN IGNACIO RODRIGUEZ
El Trabajador



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con identidad N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en esta municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **FRANCISCO ANTONIO TORRES CASTRO** con identidad N° 0713-1974-00089 mayor de edad, y con domicilio en la comunidad de Santa Rosa de este municipio de San Matías, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de vigilante del Instituto San Matías del Casco Urbano de San Matías ubicado en el barrio Miguel Paz Barahona por un periodo de dos meses a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, cuyo objetivo es el de vigilar el orden y los bienes existentes en el Centro Educativo antes mencionado.

SEGUNDA: **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios todos los días de 10:00 p.m. a 4:00 a.m., realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias del centro educativo; entre las funciones principales que desempeñará están:



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



5. Velar y supervisar los bienes ubicados en su zona de trabajo.
6. Mantener el orden y las buenas costumbres de las personas que circulan en el Centro Educativo y alrededores del mismo en su jornada de trabajo.
7. Reportar al Alcalde Municipal y al Director Municipal de Educación de este Municipio cualquier alteración del orden público en su zona trabajo.
8. Otras responsabilidades que se le asignen.

TERCERA: El presente contrato de trabajo se celebra por el periodo de dos meses.

CUARTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

QUINTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 5,000.00)**, por cada mes.

SEXTA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo por ser un contrato por tiempo determinado.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 01 días del mes de noviembre del año 2021.



RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA

El Patrono.

Francisco Antonio Torres Castro

FRANCISCO ANTONIO TORRES CASTRO

El Trabajador



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de quien en lo sucesivo se denominará **EL EMPLEADOR** e **BELKI JUDITH MEJIA MIRANDA**, Maestra de educación primaria, hondureña, mayor de edad, soltera, con identidad No 0713-1996-00105, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos en adelante se denominará **EL TRABAJADOR** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñándose como Asistente de la oficina del alcalde en la municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso, en el edificio municipal **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por tiempo limitado. **CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de un (01) un mes, dando inicio la relación laboral el 02 de noviembre del año dos mil veintiuno (02/11/2021) y terminando el 01 de diciembre del dos mil veintiuno (01/12/2021). **CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en el edificio municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma institución en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que será de 08:00 de la mañana a 12:00 meridiano, y de 1:00 a 04:00 de la tarde de lunes a viernes. Así mismo quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o día de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Lps. 60.14 (Sesenta lempiras con 14/100) por hora, devengando un salario mensual de L. 9,021.37 (Nueve mil veintiún lempiras con 37/100) el cual será pagado mediante cheque y en forma mensual **AL TRABAJADOR** en las instalaciones de la alcaldía municipal de San Matías, una vez finalizado el mes laborado. **CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



salario. **CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR** se obliga y compromete a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades, así también el equipo de bioseguridad obligatorio para la prestación de sus servicios. **CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**. **CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora. **CLAUSULA DECIMO QUINTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social. **CLAUSULA DECIMO SEXTA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 01 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



[Firma manuscrita]
Sr. Raúl Edgardo Castellanos Sosa
Alcalde Municipal

[Firma manuscrita]
Belki Judith Mejía Miranda
Trabajador



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



MEMORANDO

PARA : MAYELI LETICIA DUARTE GUERRERO (Tesorera Municipal)
KARLA MARBELI TORRES CASTELLANOS (Secretaria Municipal)
WALTER ALEXANDER FLORES ROMERO (Auditor Interno)
DELMER ORLANDO NUÑEZ (Ingeniero Supervisor)

DE : RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

ASUNTO : NOMBRAMIENTO DE COMISION EVALUADORA

FECHA : 13 de septiembre de 2021

En el marco del Proceso de la Cotización para la ejecución del proyecto, "**REMDELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA)**" Ubicado en BARRIO MIGUEL PAZ BARAHONA, del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, por este medio se les comunica que han sido nombrados como miembros de la Comisión de Evaluación, designada para la evaluación técnica y legal, de las ofertas de dicha cotización, las cuales serán abiertas el día 11 de octubre de 2021 a las 3:00 p:m.

La Comisión deberá observar la más estricta confidencialidad y ética profesional, absteniéndose de proporcionar información o comentarios a personas ajenas a la comisión durante el proceso de selección y adjudicación de dicha Licitación.

Reservándose la alcaldía Municipal la facultad de notificar los resultados a cada uno de los oferentes participantes.

Atentamente,



RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
Alcalde Municipal
San Matías, El Paraíso

CC: Archivo





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



**ACTA DE SELECCIÓN DE LISTA CORTA DE EJECUTORES
MODALIDAD COTIZACION**

El suscrito Alcalde Municipal del Municipio de San Matías, Departamento del Paraíso procedió a realizar la lista de oferentes a invitar a participar en el Proceso de **COTIZACION**, para la Ejecución del Proyecto: **"REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA)"** Ubicado en la BARRIO MIGUEL PAZ BARAHONA, del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso.

Los oferentes invitados a este proceso son los siguientes:

COTIZACION del Proyecto: "REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA)"	Lista Corta a Invitar a Ofertar
	1. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ
	2. ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES
	3. MAURIEL DAVID BLANDON CHACON

En fe de todo lo anterior firmo la presente Acta el 13 de septiembre de 2021.




RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL
SAN MATÍAS, EL PARAISO

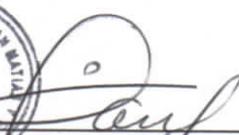


ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
DE LA COTIZACION PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
“REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA)”

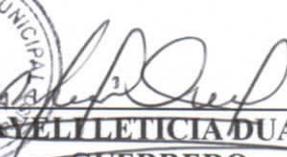
Reunidos en las oficinas de la Municipalidad de San Matías, en fecha 11 de octubre de 2021, siendo las 3:00 p.m, y la señalada para la recepción y apertura de las ofertas relacionadas para la ejecución del **proyecto “REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA)”** Ubicado en BARRIO MIGUEL PAZ BARAHONA, del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, con la presencia de las siguientes personas: procediéndose de la siguiente manera:



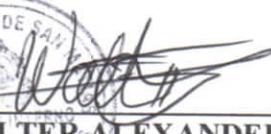
**RAUL EDGARDO
CASTELLANOS SOSA**
Alcalde Municipal



**KARLA MARBELI TORRES
CASTELLANOS**
Secretaria Municipal



**MAYEL LETICIA DUARTE
GUERRERO**
Tesorera Municipal



**WALTER ALEXANDER FLORES
ROMERO**
AUDITOR MUNICIPAL



DELMER ORLANDO NUÑEZ NUÑEZ
INGENIERO SUPERVISOR



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



PRIMERO: RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA en representación de la Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso, procedió a aperturar las ofertas siendo las 3:00 p.m, hora oficial de la Republica.

SEGUNDO: Las ofertas después de ser leídas en voz alta resultaron ser las siguientes:

1.- Por ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES

Proyecto: “REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA)”

Ubicación: BARRIO MIGUEL PAZ BARAHONA, Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso

Monto de la oferta: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 69/100 (L. 2,438,884.69)

Plazo de ejecución: 90 días

2.- Por MAURIEL DAVID BLANDON CHACON

Proyecto: “REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA)”

Ubicación: BARRIO MIGUEL PAZ BARAHONA, Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso

Monto de la oferta: DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 14/100 (L. 2,501,415.14)

Plazo de ejecución: 90 días

3.- Por MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ

Proyecto: “REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA)”

Ubicación: BARRIO MIGUEL PAZ BARAHONA, Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso

Monto de la oferta: DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 50/100 (L. 2,386,390.50)

Plazo de ejecución: 90 días



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



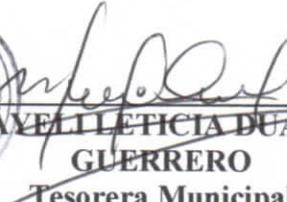
TERCERO: Asimismo **Raúl Castellanos**, aclara que la oferta más baja no implica que será la adjudicada, si no la que llene todos los requerimientos de carácter técnico y legal que manda la ley. No habiendo asuntos adicionales que tratar, se dio por clausurada esta apertura de ofertas, siendo 4:00 p.m. En fe de todo lo anterior, habiendo leído la presente acta y encontrándose de conformidad firmamos en el Municipio de San Matías, departamento de El Paraíso el 11 de octubre de 2021.



**RAÚL EDGARDO
CASTELLANOS SOSA**
Alcalde Municipal



**KARLA MARBELI TORRES
CASTELLANOS**
Secretaria Municipal



**MAYELLETICIA DUARTE
GUERRERO**
Tesorera Municipal



**WALTER ALEXANDER FLORES
ROMERO**
Auditor Interno



DELMER ORLANDO NUÑEZ
INGENIERO SUPERVISOR



ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

COTIZACION DEL PROYECTO:

REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA)

En el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso a los 18 días del mes de octubre del año 2021 siendo las nueve de la mañana, fecha y hora oficial de la República de Honduras, reunidos en las oficinas de la Alcaldía Municipal de San Matías los miembros de la Comisión Evaluadora nombrada mediante Memorando de fecha 13 de septiembre de 2021, integrada por: MAYELI LETICIA DUARTE GUERRERO (Tesorera municipal), KARLA MARBELI TORRES CASTELLANOS (Secretaria municipal), y WALTER ALEXANDER FLORES ROMERO (Auditor municipal) y DELMER ORLANDO NUÑEZ NUÑEZ (Ingeniero Supervisor), para la evaluación de las ofertas para la ejecución del proyecto: **REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA)**, ubicado en BARRIO MIGUEL PAZ BARAHONA, Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso; habiéndose seleccionado mediante una lista corta tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, los siguientes oferentes:

Cotización: REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA)	Lista Corta a Invitar a Ofertar
	1. ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES
	2. MAURIEL DAVID BLANDON CHACON
	3. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ

PRIMERO: Se invitó formalmente a todos los oferentes anteriormente mencionados, mediante nota de invitación:

NO.	NOMBRE DEL OFERENTE
1	ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



2	MAURIEL DAVID BLANDON CHACON
3	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ

El acto de apertura de ofertas se realizó el 11 de octubre de 2021 a las 3:00 p.m., presentando ofertas los siguientes Oferentes:

NO.	NOMBRE OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES	L. 2,438,884.69
2	MAURIEL DAVID BLANDON CHACON	L. 2,501,415.14
3	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ	L. 2,386,390.50

SEGUNDO: La Comisión Evaluadora antes de proceder a la evaluación, comprobó si las ofertas se presentaron de acuerdo a las condiciones establecidas, si estaban completas, si contiene errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y si en general, las ofertas cumplen con los requisitos exigidos en **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento**.

TERCERO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado Se procedió a evaluar las ofertas de una manera que permita la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitara la subsanación de los defectos insustanciales

CUARTO: En el Análisis Técnico-Financiero se evaluaron las ofertas de acuerdo a los factores que se indican a continuación:



- a) Elegibilidad
- b) Comprobantes legales
- c) Experiencia
- d) Capacidad financiera
- e) Propuesta Económica

RECOMENDACIONES:

Después de revisadas y analizadas las ofertas económicas que se presentaron para este proceso, el contratante adjudicará al Oferente cuya Oferta el Contratante haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el contratante haya determinado que dicho oferente es elegible y lo establecido en el artículo 51 de LCE en la que establece. *La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta del precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que este último caso serán definidos en el pliego de condiciones.*

CONCLUSIONES:

La oferta presentada por **MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ**, cumplen con los criterios de elegibilidad, comprobantes legales, experiencia, capacidad financiera y por lo tanto su oferta, fue aceptada y evaluada por esta Comisión.

- I. Esta Comisión Evaluadora sugiere adjudicar al Oferente **MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ**, para la ejecución del proyecto: **REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL**.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



- II. LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA)**, ubicado en BARRIO MIGUEL PAZ BARAHONA, municipio de San Matías, departamento de El Paraíso, por el monto evaluado de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 50/100 (L. 2,386,390.50)**
- III.** En caso que no se pudiera formalizar la compra con el Primer lugar, se recomienda la oferta presentada por **ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES** que presento una oferta evaluada por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 69/100 (L. 2,438,884.69)**
- IV.** En caso que no se pudiera formalizar la compra con el segundo lugar, se recomienda la oferta presentada por **MAURIEL DAVID BLANDON CHACON** que presento una oferta evaluada por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 14/100 (L. 2,501,415.14)**

Forman parte del presente Dictamen:

- a) Carta de invitación
- b) Acta de apertura de oferta
- c) Memorándum de nombramiento de Comisión Evaluadora
- d) Matriz de análisis técnico-comparativo de ofertas.

Finalmente, se concluyó el proceso de evaluación y análisis de las propuestas técnicas y financieras, firmando para constancia todos los presentes, como miembros de la comisión nominada al efecto.

Para constancia de este acto firmamos la presente acta en el mismo lugar y fecha siendo las 11:00 a.m.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO





**RAUL EDGARDO
CASTELLANOS SOSA**
Alcalde Municipal



**KARLA MARBELI TORRES
CASTELLANOS**
Secretaria Municipal



**MAYELI LETICIA DUARTE
GUERRERO**
Tesorera Municipal



**WALTER ALEXANDER FLORES
ROMERO**
Auditor Interno



**DELMER ORLANDO NUÑEZ
NUÑEZ**
INGENIERO SUPERVISOR



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



San Matías, Departamento de El Paraíso.
18 de octubre de 2021

Ingeniero:
MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ
Su Oficina.

Estimado Ingeniero:

Por este medio me dirijo a Usted, con referencia a la LICITACION PRIVADA para la ejecución del Proyecto **REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS I ETAPA** Ubicado en el Casco Urbano de San Matías, , Departamento de **El Paraíso**.

Al respecto, me permito comunicarle que dicho proyecto le ha sido adjudicado por un monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 50/100 (L. 2,386,390.50)**

Por lo anterior, solicito a Usted, pasar por las oficinas de esta Municipalidad, para recibir la respectiva Constancia de adjudicación.




RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



CONSTANCIA

El suscrito Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, por este medio **HACE CONSTAR**: Que al Ingeniero Miguel Ángel Gutiérrez Velásquez, se le ha adjudicado el Proyecto "**REMDELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS I ETAPA**", Ubicado en el Bo. Miguel Paz Barahona del Casco Urbano del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso. Y para formalizar el contrato debe presentar la siguientes garantías o fianzas:

GARANTIA O FIANZA DE ANTICIPO (20%):

CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 10/100 (L. 477,278.10)

GARANTIA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (15%):

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 58/100 (L. 357,958.58)

La Garantía o fianza de anticipo tendrá una vigencia de 120 días a partir de la fecha de su emisión y la de Cumplimiento tendrá una vigencia de 180 días.

La garantía deberá presentarse dentro de los (10) días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la presente constancia, es decir no más tarde del día 28 de octubre de 2021 hasta las 4:00 PM. Caso contrario, se podrá adjudicar el contrato al oferente del segundo lugar una vez cumplido el término, sin responsabilidad alguna para la institución.

San Matías, Departamento de El Paraíso 18 de octubre de 2021.




RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL



POLIZA DE FIANZA

Póliza No.: ZC-FC-88790-2021
Desde: 25/10/2021 12 M.
Fecha de Emisión: 25/10/2021
Hasta: 23/04/2022 12 M.
Afianzado: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ
Domicilio: TEUPASENTI, EL PARAISO
Beneficiario: ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS EL PARAISO
Domicilio: SAN MATIAS, EL PARAISO

Suma Afianzada: L. 357,958.58

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CONDICIONES GENERALES
CONTRATO GARANTIZADO**

Garantía a favor de: "ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS EL PARAISO", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, llevará a cabo el "REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS I ETAPA" UBICADO EN EL CASCO URBANO DE SAN MATIAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO."". Garantía que asciende a la cantidad de: L. 357,958.58 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 58/100), todo de conformidad con los términos del contrato al efecto firmado entre el afianzado y el beneficiario, contrato que en lo procedente se considerará formando parte integrante de la presente póliza.

CLÁUSULA ESPECIAL: LA PRESENTE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.

SEGUROS CREFISA, S.A., que en lo sucesivo se denominará la Compañía garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado), de todas las obligaciones estipuladas en el contrato garantizado arriba especificado.

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes se entiende que hacen parte del seguro otorgado según los términos de este documento.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:
TEGUCIGALPA, M.D.C 25 de Octubre del 2021



Firma Autorizada



Afianzado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



CONTRATO PARA EJECUCION DEL PROYECTO "REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA)", BARRIO MIGUEL PAZ BARAHONA, MUNICIPIO DE SAN MATIAS", SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS Y EL CONTRATISTA

Nosotros: Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, y que en adelante para fines de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE, Y Miguel Ángel Gutiérrez Velásquez, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad N° 0715-1983-00333, con residencia en el municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, y dirección de correo electrónico miguelguti03@yahoo.com,, actuando en su condición de Representante Legal, denominado en adelante como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para La Municipalidad de San Matías el Proyecto: "**REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA)**", ubicado en BARRIO MIGUEL PAZ BARAHONA, MUNICIPIO DE SAN MATIAS", de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obras serán financiadas con recursos de la transferencia del Gobierno Central.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del contrato asciende a la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 50/100 (L. 2,386,390.50)**, la Forma de Pago será la siguiente: 1) Pagos por Estimaciones (Con base a Precios Unitarios): Se realizarán pagos con base a estimaciones de obra ejecutadas y debidamente autorizadas por El Supervisor a que se refiere la Cláusula Novena de este Contrato. 2) Último Pago: El pago final estará condicionado por deducción de las multas en el caso que correspondan, presentación de la Garantía de Calidad de Obra, devolución del Libro de Bitácora, estimación de precios unitarios, estimación por el contrato original, estimación por el adendum si fuese necesario, considerando que el trabajo adicional forma parte de la estimación. El pago final será hecho después de la terminación del trabajo y la aceptación final por parte de la Municipalidad de San Matías. Los pagos con las deducciones contractuales se realizarán dentro de los 15 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- A las estimaciones, se les deducirá las correspondientes retenciones de ley de acuerdo a la utilidad reflejada en la Cláusula Tercera, en concepto de Impuesto sobre la Renta, así como otras retenciones legales o por mandato judicial correspondientes.- la Municipalidad de San Matías, no hará retención de este Impuesto si EL CONTRATISTA acredita estar





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



sujeto a régimen de pagos a cuenta, por lo que deberá presentar fotocopia de la constancia vigente emitida por La SAR.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto 5 días después de la firma del contrato, Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo de 90 días calendarios contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: MULTA: En caso que el Contratista no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de San Matías, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 01/100 (L. 8,591.01) por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El Contratista, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) Una Garantía o fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **(TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 58/100 L. 357,958.58)**, con una vigencia de 180 días; b) Una Garantía o fianza de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato que asciende a **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 10/100 L. 477,278.10**., con una vigencia de 120 días; ambas garantías, podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- El Contratista deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza TRES (3) meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato: (1) el presente documento; (2) la Notificación de Adjudicación; (3) la Oferta del Contratista (Cronograma de actividades, oferta, desglose de la oferta(4)Pliego de Bases y Condiciones) (incluyendo planos y detalles); (5) Garantías contractuales. (6) Bitácora, (7) Órdenes de Cambio, (8) Adendum, (9) Constancia para trámites de Garantías. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LA OBRA: Comprende que el contratista es responsable de la calidad de los materiales usados su adecuado transporte y uso para la producción de cada una de las actividades del proyecto; incluyendo, pero no limitándose a los adecuados procesos constructivos en base a los planos y especificaciones técnicas y diferentes componentes del diseño. Para lo cual el contratista deberá presentar al contratante la garantía de calidad de obras a partir de la recepción de





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



las obras y por una vigencia mínima de 12 meses. La cuantía de esta garantía será del 5% del monto total del contrato y asegura cualquier defecto en los materiales o la ejecución. El contratista podrá solventar el problema dentro del periodo de vigencia de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR: El Contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Supervisor, el cual será dado a conocer al Contratista. El Supervisor, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Las recepciones provisional y definitiva se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Según los artículos 71, 121 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVENTOS COMPENSABLES: Si un evento compensable impide que los trabajos se terminen a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor decidirá si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes: (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de la orden de Inicio; (b) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras; (c) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos; (d) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras; (e) El Supervisor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos; (f) Beneficiarios, autoridades municipales, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el

CON TRABAJO, HONRADEZ Y UNIDAD, DESARROLLAREMOS NUESTRO MUNICIPIO
CORREO ELECTRONICO: alcaldiasanmatias@yahoo.com





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



Contrato, causando demoras; y (g) El Supervisor demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva. (h) El Gerente de Obras sin justificación desapruaba una subcontratación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que esté a su servicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: IMPUTABLES AL CONTRATISTA: la Municipalidad de San Matías, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente; b) Por no iniciar la obra después de la fecha indicada por la Municipalidad de San Matías, ; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por la Municipalidad de San Matías,, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que la Municipalidad de San Matías, lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando se ha agotado el plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por la Municipalidad de San Matías,; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión de la Municipalidad de San Matías, anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) Abandono del trabajo por el contratista; Se considerará como abandono en el caso de que el contratista no cumpla con su cronograma de actividades y presente atrasos sustanciales (un desfase en el avance físico igual o mayor al 15% de lo programado) o el programa de trabajo presente atrasos sin causa justificada o que no fuese la causa de este atraso una fuerza mayor. h) Todas las causales establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, Condiciones Especiales del Contrato y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** a) A requerimiento de la Municipalidad de San Matías, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la Municipalidad de San Matías, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la Municipalidad de San

CON TRABAJO, HONRADEZ Y UNIDAD, DESARROLLAREMOS NUESTRO MUNICIPIO
CORREO ELECTRONICO: alcaldiadesanmatias@yahoo.com





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



Matías,, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL CONTRATISTA un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 72 del Decreto Legislativo No. 168-2015 (Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

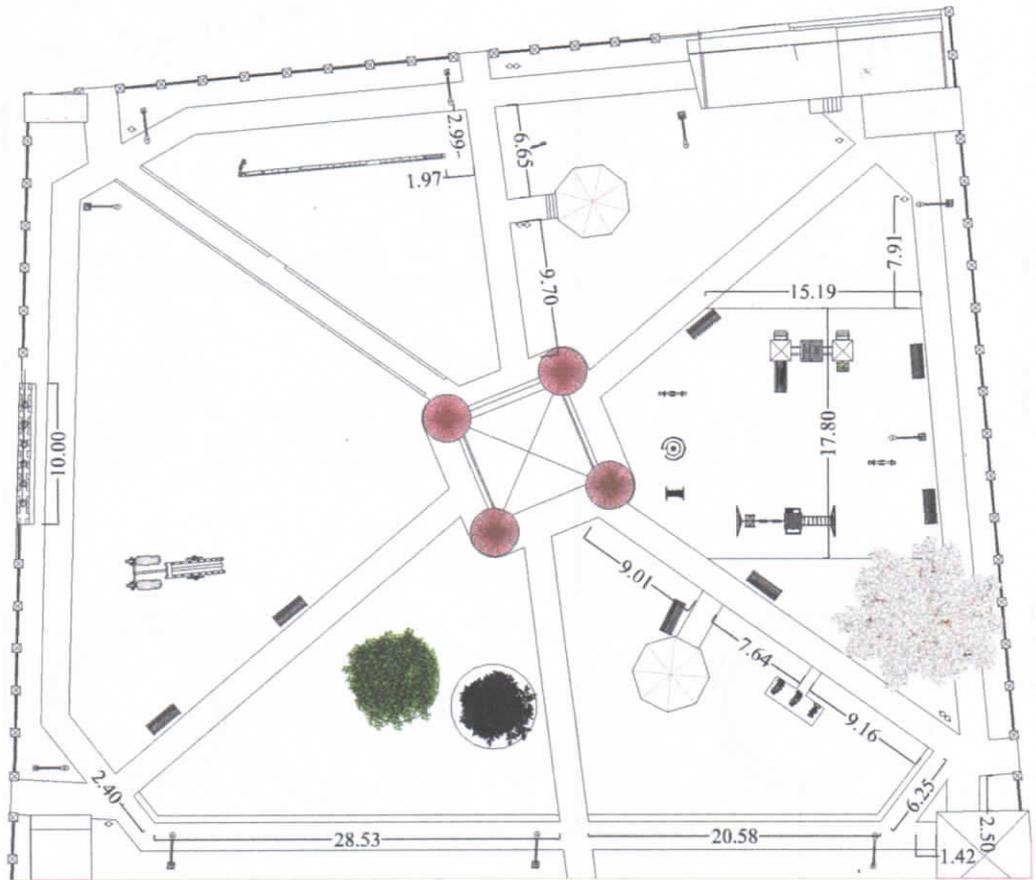
CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares con el mismo efecto, en el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, a los 25 de octubre de 2021.



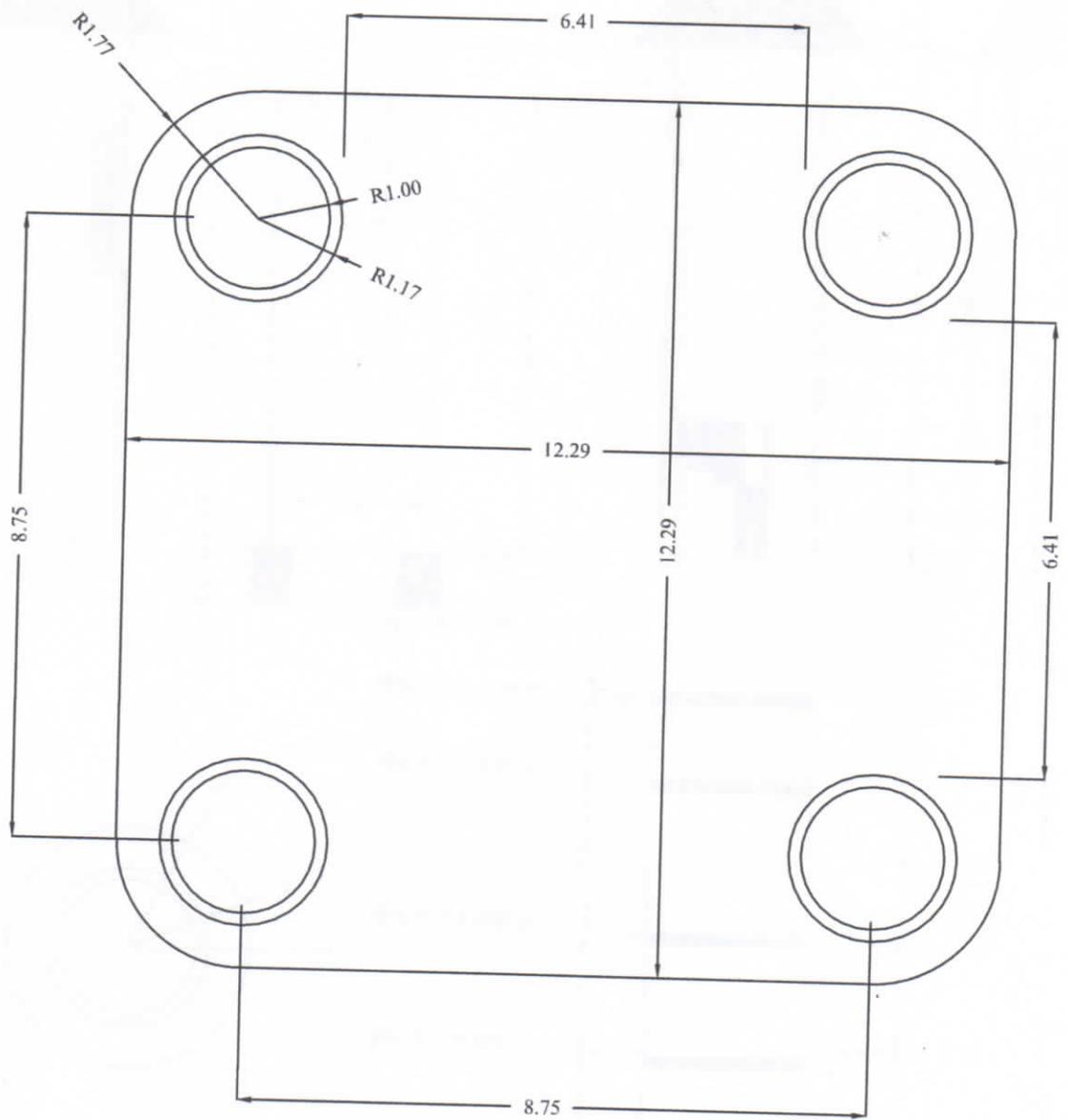

RAUL EDGARDO CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



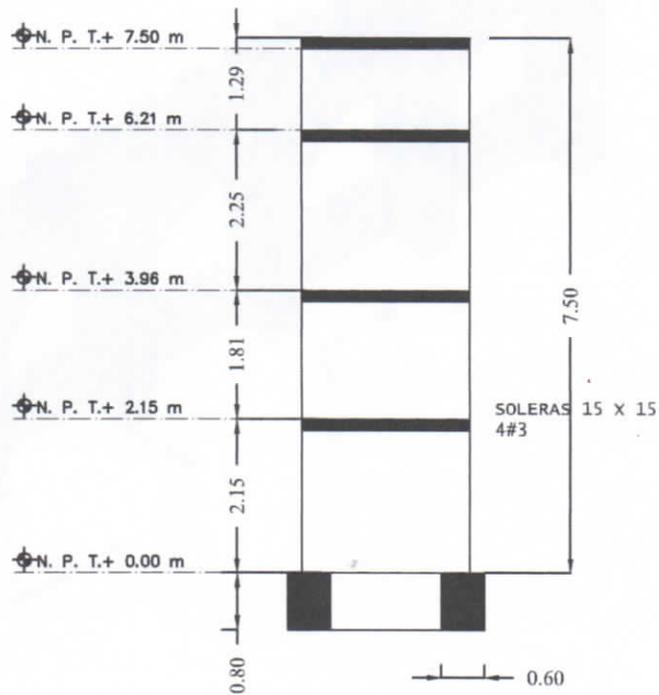
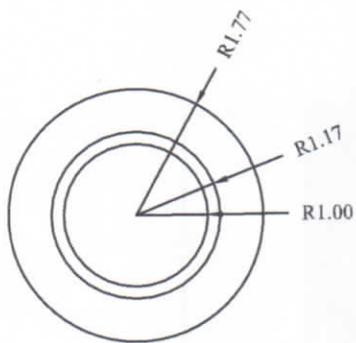
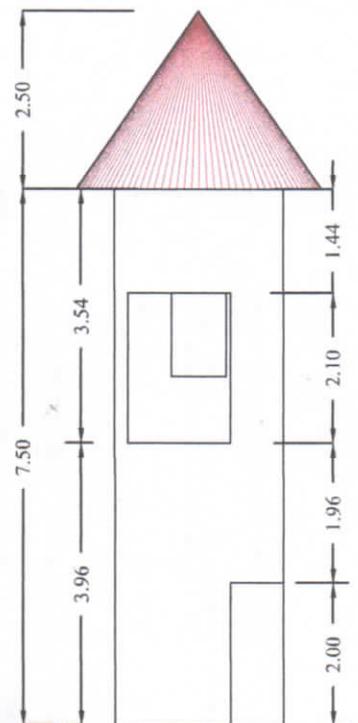
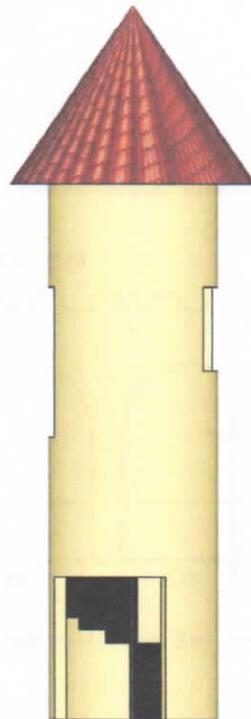
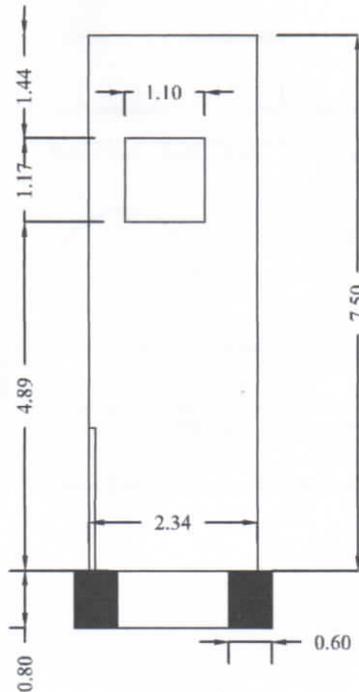
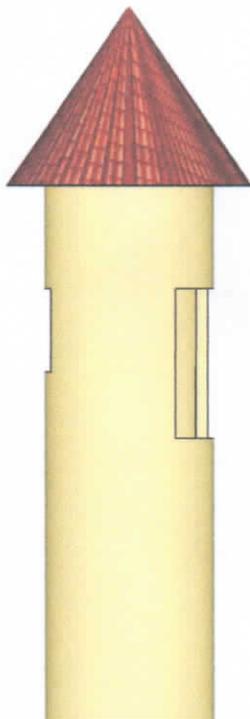
MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



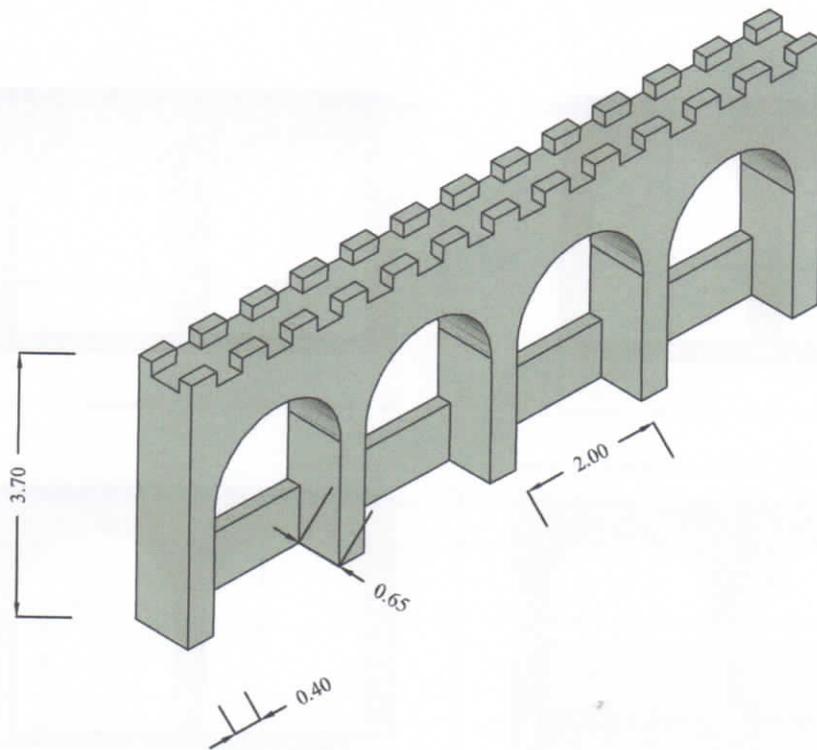
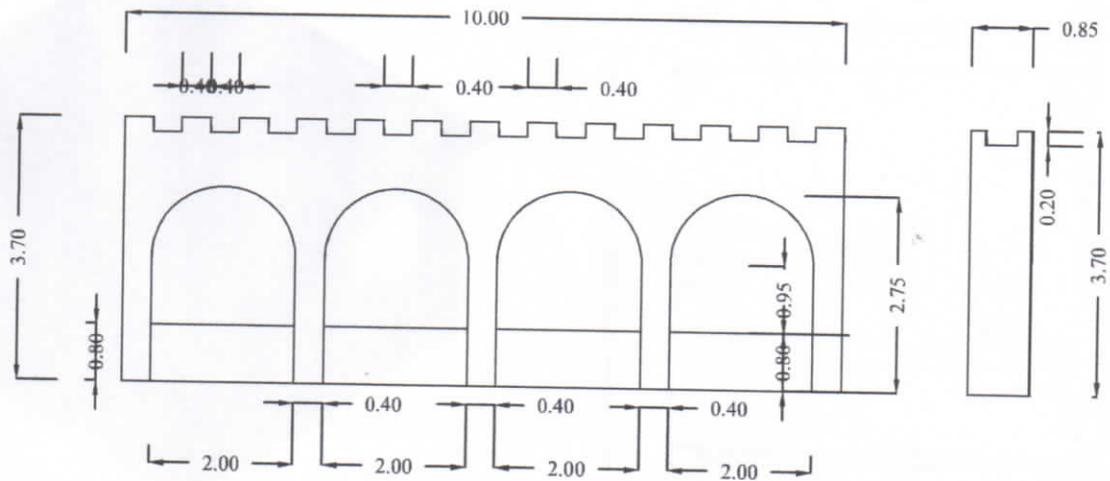
Proyecto: REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA) Municipio de San Matias, Departamento de El Paraiso	Levanto: Ing. Delmer Nuñez CICH. #4029	Propietario: Municipalidad de San Matias	<div style="font-size: 2em; font-weight: bold;">1</div> <div style="font-size: 2em; font-weight: bold;">7</div>
Contenido: Planta Parque	Digitalizo: Ing. Delmer Nuñez CICH. #4029	Fecha: Septiembre 2021	



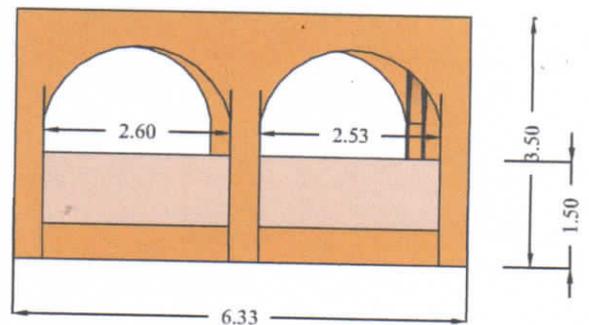
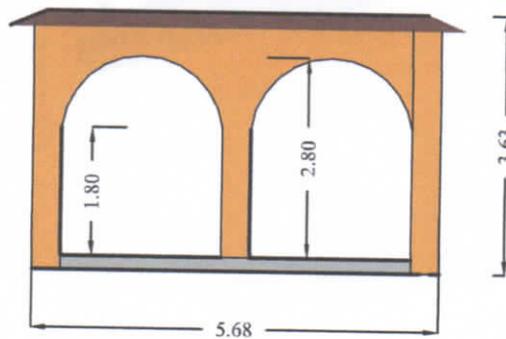
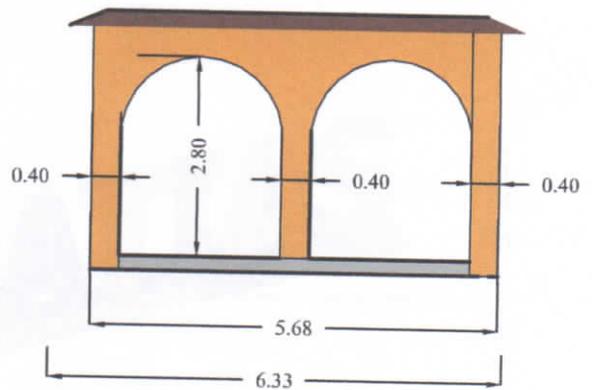
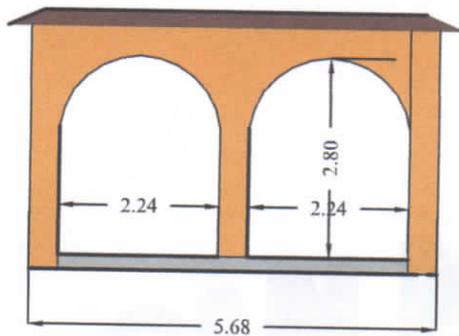
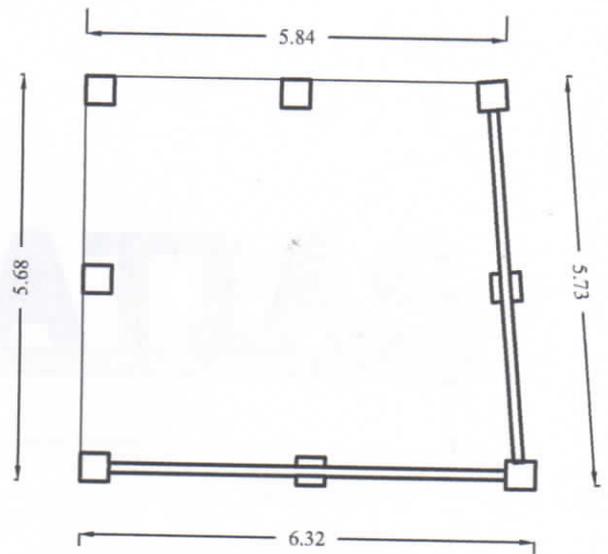
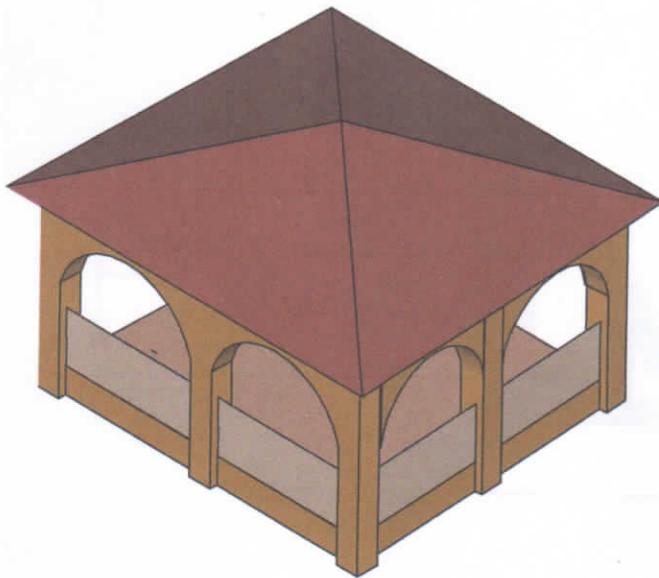
Proyecto: REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA) Municipio de San Matias, Departamento de El Paraiso	Levanto: Ing. Delmer Nuñez CICH. #4029	Propietario: Municipalidad de San Matias	2 / 7
	Digitalizo: Ing. Delmer Nuñez CICH. #4029	Fecha: Septiembre 2021	
Contenido: Planta Torres para Castillo			



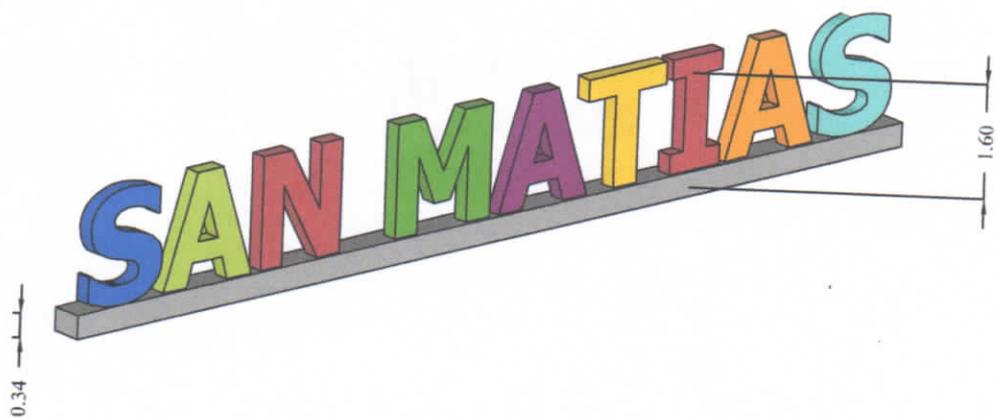
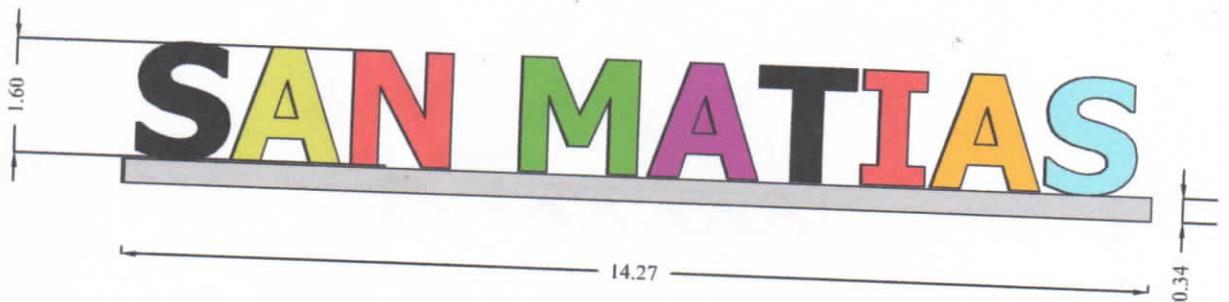
Proyecto: REMEDIACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA) Municipio de San Matias, Departamento de El Paraiso	Levanto: Ing. Delmer Nuñez CICH. #4029	Propietario: Municipalidad de San Matias		3 7
	Digitalizo: Ing. Delmer Nuñez CICH. #4029	Fecha: Septiembre 2021	Escala: 1:100	
Contenido: Torres para Castillo				



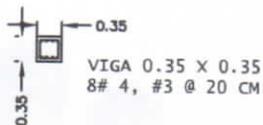
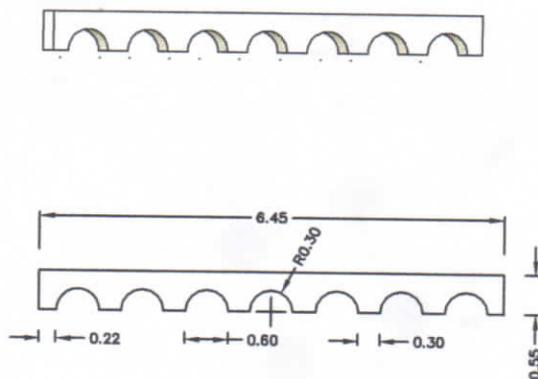
Proyecto: REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA) Municipio de San Matias, Departamento de El Paraiso	Levanto: Ing. Delmer Nuñez CICH. #4029	Propietario: Municipalidad de San Matias	4 / 7
	Digitalizo: Ing. Delmer Nuñez CICH. #4029	Fecha: Septiembre 2021	
Contenido: Plaza Civica			



Proyecto: REMEDIACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA) Municipio de San Matias, Departamento de El Paraiso	Levanto: Ing. Delmer Nuñez CICH. #4029	Propietario: Municipalidad de San Matias	<div style="font-size: 2em; font-weight: bold;">5</div> <div style="font-size: 2em; font-weight: bold;">7</div>
	Digitalizo: Ing. Delmer Nuñez CICH. #4029	Fecha: Septiembre 2021	
Contenido: Kiosko Ladrillo Planchado			



Proyecto: REMDELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA) Municipio de San Matias, Departamento de El Paraiso	Levanto: Ing. Delmer Nuñez CICH. #4029	Propietario: Municipalidad de San Matias	6 7
	Digitalizo: Ing. Delmer Nuñez CICH. #4029	Fecha: Septiembre 2021	
Contenido: LETRAS			



Proyecto: REMDELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS (I ETAPA) Municipio de San Matías, Departamento de El Paraiso	Levanto: Ing. Delmer Nuñez CICH. #4029	Propietario: Municipalidad de San Matías		7 7
	Contenido: VIGA EN TORRES	Digitalizo: Ing. Delmer Nuñez CICH. #4029	Fecha: Septiembre 2021	

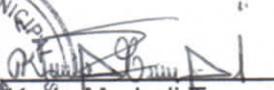


CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso **“CERTIFICA Que”**: en el libro Original de actas municipales que se custodia en este archivo correspondiente al año **dos mil veintiuno**; se encuentra el Acta número **“113” Punto No. 10-6, Tomo 41, Folio 33 que literalmente dice**: En el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso a los **24** días del mes de **Septiembre del año 2021**, a las **10:00 AM**, en sesión Ordinaria, celebrada por la Honorable Corporación Municipal y presidida por el Alcalde Municipal señor Raúl Edgardo Castellanos Sosa; con la asistencia de los señores regidores nombrados en su orden: Luis Arturo Castellanos Castellanos, Darris Ivan Merlo Castellanos, Fredi Reinel Rodríguez Maradiaga, Diana Jicela Castellanos Gudiel, Judyt Etelvina Ardon Mejía y Neris Adalid Rodríguez Mejía, Comisionado Municipal señor Denys Enrique Guerrero, representantes del señor Fernando Córdoba sobre el terreno de Pirineos señores: Roney Ivan Zavala Sosa con identidad N. 0703-1978-02019 y Luis Fernando Amador Sandoval con identidad N. 0824-1974-00216, Contadora Municipal señora Eva Edelmira Mejía, Tesorera Municipal Interina señora Leydi Norely Castellanos y la Suscrita Secretaria Municipal que da Fe y Autoriza. **PUNTO N. 10-6. La Honorable Corporación Municipal, en uso de las facultades que la Ley le confiere; Acordó y Aprobó por Unanimidad de votos: Que se realice el Traspaso Presupuestario, para la otra etapa de pavimento en la calle que llevara el nombre del Bicentenario, en el barrio la Tejera del Casco Urbano del Municipio.**

Extendida en San Matías, Departamento de El Paraíso, a los Ocho días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.




Karla Marbeli Torres
Secretaria Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



MEMORANDO

PARA : Karla Marbeli Torres Castellanos (Secretaria Municipal)
Mayeli Leticia Duarte Guerrero (Tesorera Municipal)
Walter Alexander Flores (Auditor Interno)
Delmer Orlando Núñez Núñez (Ing. Supervisor)

DE : Raúl Edgardo Castellanos Sosa
ALCALDE MUNICIPAL

ASUNTO : NOMBRAMIENTO DE COMISION EVALUADORA

FECHA : 28 de octubre del Año 2021

En el marco del Proceso de la **Cotización** de Proyecto de: **CONSTRUCCIÓN DE DOS TRAMOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO 1 CON 500 M2 EN EL BARRIO LA TEJERA (BICENTENARIO) Y TRAMO No. 2 CON 319 M2 EN EL BARRIO EL IDEAL DE 15 CM DE ESPESOR UBICADO EN EL CASCO URBANO DE SAN MATIAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, por este medio se les comunica que han sido nombrados como miembros de la Comisión de Evaluación, designada para la evaluación técnica y legal, de las ofertas de dicha cotización, las cuales serán abiertas el día 10 de Noviembre del Año 2021 a las 14:00 p.m.

La Comisión deberá observar la más estricta confidencialidad y ética profesional, absteniéndose de proporcionar información o comentarios a personas ajenas a la comisión durante el proceso de selección y adjudicación de dicha cotización.

Reservándose la alcaldía Municipal la facultad de notificar los resultados a cada uno de los oferentes participantes.

Atentamente,



RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



ACTA DE SELECCIÓN DE LISTA CORTA DE EJECUTORES
MODALIDAD COTIZACION

El suscrito Alcalde Municipal del Municipio de San Matías, Departamento del Paraíso procedió a realizar la lista de oferentes a invitar a participar en el Proceso de **COTIZACIÓN**, para el proyecto de : **CONSTRUCCIÓN DE DOS TRAMOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO 1 CON 500 M2 EN EL BARRIO LA TEJERA (BICENTENARIO) Y TRAMO No. 2 CON 319 M2 EN EL BARRIO EL IDEAL DE 15 CM DE ESPESOR UBICADO EN EL CASCO URBANO DE SAN MATIAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.**

Los oferentes invitados a este proceso de cotización son los siguientes:

Cotización Proyecto:	Lista Corta a Invitar a Ofertar
CONSTRUCCIÓN DE DOS TRAMOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO 1 CON 500 M2 EN EL BARRIO LA TEJERA (BICENTENARIO) Y TRAMO No. 2 CON 319 M2 EN EL BARRIO EL IDEAL DE 15 CM DE ESPESOR UBICADO EN EL CASCO URBANO DE SAN MATIAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.	1. Ing. Rene Mauricio Ordoñez 2. Norlan David Moncada 3. José Ángel Paguaga

En fe de todo lo anterior firmo la presente acta a los 28 días del mes de octubre del año 2021.




RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



San Matías, Departamento de El Paraíso.
11 de noviembre de 2021

Ingeniero:
José Ángel Paguaga
Su Oficina.

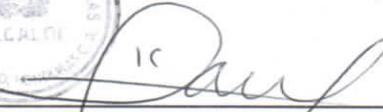
Estimado Ingeniero:

Por este medio me dirijo a Usted, con referencia a la Cotización relacionada para el PROYECTO CONSTRUCCION DE 2 TRAMOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO No. 1 CON 500 M2 EN EL BARRIO LA TEJERA (BICENTENARIO) Y TRAMO No. 2 CON 319 M2 EN EL BARRIO EL IDEAL DE 15 CM DE ESPESOR; UBICADO EN EL CASCO URBANO DE SAN MATÍAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

Al respecto, me permito comunicarle que dicho proyecto le ha sido adjudicado según **DICTAMEN DE LA COMISION DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** nombrada mediante Memorándum de fecha 29 de octubre de 2021, de esta Municipalidad, por un monto de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 84/100 (L. 1,261,229.84). **MONTO TOTAL DE LOS DOS TRAMOS.**

Por lo anterior, solicito a Usted, pasar por las oficinas de esta Municipalidad, para recibir la respectiva Constancia de adjudicación.



10

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

Recibido

11/11/2021



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



CONSTANCIA

El suscrito Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, por este medio **HACE CONSTAR**: Que al Ingeniero JOSE ANGEL PAGUAGA se le ha adjudicado el Proyecto CONSTRUCCION DE 2 TRAMOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO No. 1 CON 500 M2 EN EL BARRIO LA TEJERA (BICENTENARIO) Y TRAMO No. 2 CON 319 M2 EN EL BARRIO EL IDEAL DE 15 CM DE ESPESOR; UBICADO EN EL CASCO URBANO DE SAN MATÍAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO. Y para formalizar el contrato debe presentar las siguientes garantías:

GARANTIA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (15%):

CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 48/100 CENTAVOS (LPS 189,184.48).

La Garantía o fianza de Cumplimiento tendrá una vigencia de 180 días.

La garantía deberá presentarse dentro de los (10) días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la presente constancia, es decir no más tarde del día 21 de noviembre de 2021 hasta las 4:00 PM. Caso contrario, se podrá adjudicar el contrato al oferente del segundo lugar una vez cumplido el término, sin responsabilidad alguna para la institución.

San Matías, Departamento de El Paraíso 11 de noviembre de 2021.



Raul
RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

Recibido
[Signature]
11/11/2021



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



CONTRATO PARA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE DOS TRAMOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO 1 CON 500 M2 EN EL BARRIO LA TEJERA (BICENTENARIO) Y TRAMO No. 2 CON 319 M2 EN EL BARRIO EL IDEAL DE 15 CM DE ESPESOR UBICADO EN EL CASCO URBANO DE SAN MATIAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

Nosotros: Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, y que en adelante para fines de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE, y José Ángel Paguaga, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad N° 0703-1982-02749, con residencia en el municipio de Danli, Departamento de El Paraíso, y dirección de correo electrónico angelpaguaga@yahoo.com actuando en su condición de Contratista Individual, denominado en adelante como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para La Municipalidad de San Matías el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE DOS TRAMOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO 1 CON 500 M2 EN EL BARRIO LA TEJERA (BICENTENARIO) Y TRAMO No. 2 CON 319 M2 EN EL BARRIO EL IDEAL DE 15 CM DE ESPESOR UBICADO EN EL CASCO URBANO DE SAN MATIAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO."**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obras serán financiadas con recursos de Transferencia del Gobierno Central.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del contrato asciende a la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 84/100 (L. **1,261,229.84**), la Forma de Pago será la siguiente: 1) Pagos por Estimaciones (Con base a Precios Unitarios): Se realizarán pagos con base a estimaciones de obra ejecutadas y debidamente autorizadas por El Supervisor a que se refiere la Cláusula Novena de este Contrato. El Contratista presentará estimaciones en intervalos de no menos de 15 días calendario. 3) Último Pago: El pago final estará condicionado por deducción de las multas en el caso que correspondan, presentación de la Garantía de Calidad de Obra, devolución del Libro de Bitácora, estimación de precios unitarios, estimación por el contrato original, estimación por el adendum si fuese necesario, considerando que el trabajo adicional forma parte de la estimación. El pago final será hecho después de la terminación del trabajo, la entrega de los planos construidos y de la aceptación final por parte de la Municipalidad de San Matías. Los pagos con las deducciones contractuales se realizarán dentro de los 15 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente.

ANGEL PAGUAGA
INGENIERO CIVIL
04-12-2012



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- A las estimaciones, se les deducirá las correspondientes retenciones de ley de acuerdo a la utilidad reflejada en la Cláusula Tercera, en concepto de Impuesto sobre la Renta, así como otras retenciones legales o por mandato judicial correspondientes.- la Municipalidad de San Matías, no hará retención de este Impuesto si EL CONTRATISTA acredita estar sujeto a régimen de pagos a cuenta, por lo que deberá presentar fotocopia de la constancia vigente emitida por La SAR.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto 7 días después de la firma del contrato, Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo de 90 días calendarios contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: MULTA: En caso que el Contratista no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de San Matías, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 43/100 (L. 4,540.43) por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El Contratista, Una Garantía o fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 48 (L. 189,184.48), con una vigencia de 180 días; podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- El Contratista deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza TRES (3) meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato: (1) el presente documento; (2) la Notificación de Adjudicación; (3) la Oferta del Contratista (Cronograma de actividades, oferta, desglose de la oferta); (4) Términos de Referencia ((incluyendo planos y detalles); (5) Garantías contractuales. (6) Bitácora, (7) Órdenes de Cambio, (8) Adendum, (9) Constancia para trámites de Garantías. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LA OBRA: Comprende que el contratista es responsable de la calidad de los materiales usados su adecuado transporte y uso para la producción de cada una de las actividades del proyecto; incluyendo pero no limitándose a los adecuados procesos constructivos en base a los planos y especificaciones técnicas y diferentes componentes del diseño. Para lo cual el



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



contratista deberá presentar al contratante la garantía de calidad de obras a partir de la recepción de las obras y por una vigencia mínima de 12 meses. La cuantía de esta garantía será del 5% del monto total del contrato y asegura cualquier defecto en los materiales o la ejecución. El contratista podrá solventar el problema dentro del periodo de vigencia de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR: El Contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Supervisor que será nombrado por la Municipalidad de San Matías, el cual será dado a conocer al Contratista. El Supervisor, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Las recepciones provisional y definitiva se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Según los artículos 71, 121 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVENTOS COMPENSABLES: Si un evento compensable impide que los trabajos se terminen a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor decidirá si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en que medida. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes: (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de la orden de Inicio; (b) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras; (c) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos; (d) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras; (e) El Supervisor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos; (f) Beneficiarios, autoridades municipales, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras; y (g) El Supervisor demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva. (h) El Gerente de Obras sin justificación desapueba una subcontratación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas.- Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que esté a su servicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: IMPUTABLES AL CONTRATISTA: la Municipalidad de San Matías, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente; b) Por no iniciar la obra después de la fecha indicada por la Municipalidad de San Matías, ; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por la Municipalidad de San Matías,, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que la Municipalidad de San Matías, lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando se ha agotado el plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por la Municipalidad de San Matías,; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión de la Municipalidad de San Matías, anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) Abandono del trabajo por el contratista; Se considerará como abandono en el caso de que el contratista no cumpla con su cronograma de actividades y presente atrasos sustanciales (un desfase en el avance físico igual o mayor al 15% de lo programado) o el programa de trabajo presente atrasos sin causa justificada o que no fuese la causa de este atraso una fuerza mayor. h) Todas las causales establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, Condiciones Especiales del Contrato y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** a) A requerimiento de la Municipalidad de San Matías, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.-

ANGEL PAGUAGA BARRERA
GERENTE GENERAL
01/01/12



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



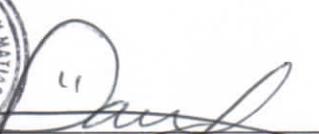
La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la Municipalidad de San Matías, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la Municipalidad de San Matías,, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL CONTRATISTA un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 68 del Decreto Legislativo No. 140-2014 (Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.- Lo dispuesto en este artículo, debe estipularse obligatoriamente en las Bases de Licitación y en todos los contratos que celebre el Sector Público".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual, y para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares con el mismo efecto, en el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, a los 12 días del mes de noviembre del año 2021.




RAUL EDGARDO CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



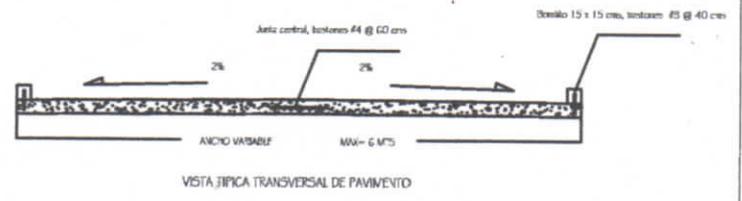
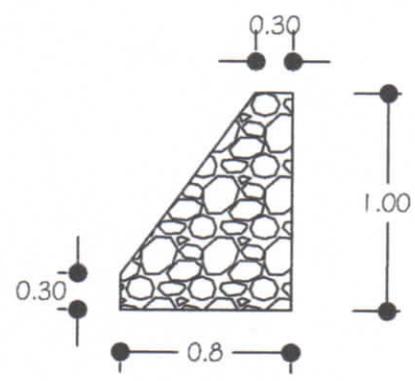
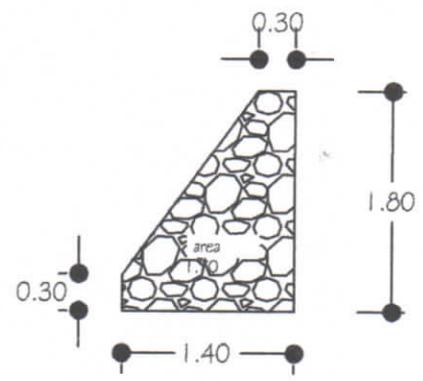
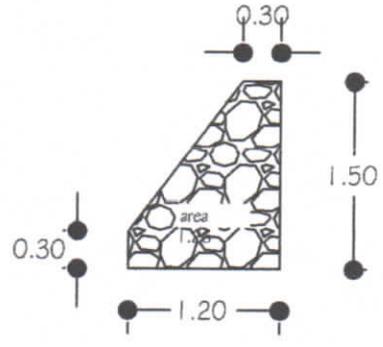

JOSE ANGEL PAGUAGA
CONTRATISTA

CALLE PRINCIPAL

Ancho de calle 10.4 mts

Ancho de calle 6 mts

Ancho de calle 4 mts



AREA TOTAL DE CONSTRUCCION :
500 m2

CONTENIDO:
PLANO DE DETALLES

UBICACION:
**BARRIO LA TEJERAS
SAN MATIAS, EL PARAISO**

FECHA:
NOVIEMBRE 2021

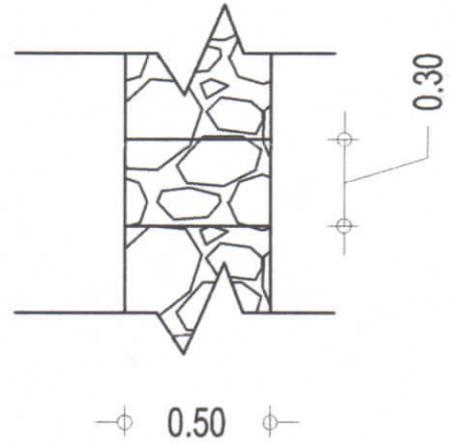
HOJA :
1/2

UNIDADES :
METROS

PROYECTO :
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO

PROPIETARIO:
Alcaldia Municipal de San Matias

Pavimento Existente

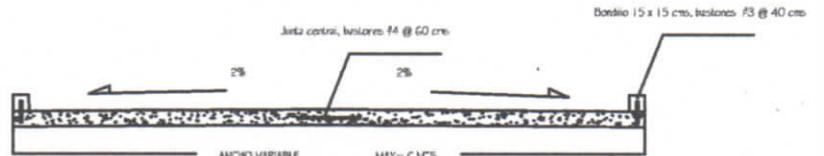
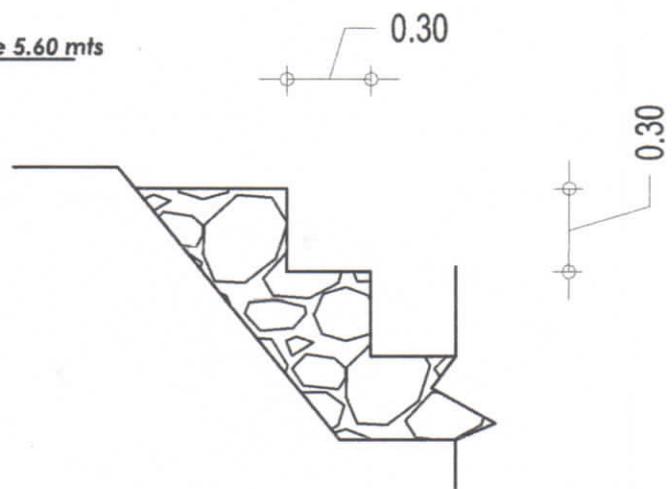


DETALLE DE DISIPADORES

ENTRADA DE AGUA POR DISIPADORES

Ancho de calle 5.60 mts

Puente



VISTA TÍPICA TRANSVERSAL DE PAVIMENTO

Pavimento Existente

AREA TOTAL DE CONSTRUCCION :
319 m²

CONTENIDO:
PLANO DE DETALLES

UBICACIÓN:
BARRIO EL IDEAL
SAN MATIAS, EL PARAISO

FECHA:
NOVIEMBRE 2021

HOJA:
2/2

UNIDADES:
METROS

PROYECTO:
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO

PROPIETARIO:
Alcaldia Municipal de San Matias

